



PERU

Región
Puno

Provincia de
Chucuito -
Juli

Municipalidad
Distrital de
Zepita

Alcaldía



ACUERDO DE CONCEJO

N° 015-2023-MDZ/CM.

Zepita, 31 de marzo de 2023.

VISTOS:

La sesión del concejo municipal, en Sesión Ordinaria celebrado a los 31 días del mes de marzo del año 2023, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o interinstitucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 39° del mismo cuerpo normativo antes señalado, dispone que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo;

Que, al amparo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas Municipales, son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 82° inciso 13 que las municipalidades tienen como competencia y función específica el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, asimismo, el numeral 3.3 del artículo 73° establece que las municipalidades tienen como función promover la educación e investigación ambiental e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;



PERU

Región
Puno

Provincia de
Chucuito -
Juli

Municipalidad
Distrital de
Zepita

Alcaldía



Que, el inciso 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;



Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la política nacional del ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la política nacional ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre la promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;



Que, la Política Nacional del Ambiente al año 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento LN.09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria disponiendo en su servicio SS.09.01.01, que, el Ministerio del Ambiente deberá brindar asistencia técnica a los gobiernos subnacionales para fortalecer sus capacidades para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciéndose como indicador de cobertura del objetivo prioritario, el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar al Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental Programa Municipal EDUCCA el mismo que establece que el programa EDUCCA deberá desarrollarse en las siguientes etapas: 1) elaboración y aprobación del Programa Municipal EDUCCA, 2) elaboración del plan anual e implementación de las actividades, 3) seguimiento y evaluación de las actividades del Programa Municipal EDUCCA;

Que, el informe N° 019-2023-MDZ/SGMA/MMM, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por la Sub Gerente de Medio Ambiente, solicita la aprobación del programa municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la Municipalidad Distrital de Zepita, a través de una Ordenanza Municipal que permita la implementación de acciones a fin de fortalecer el conocimiento ambiental de la población generando actitudes y nuevos valores de comportamiento, colaboración, compromiso y participación para poder contribuir a la mejora ambiental del distrito;



Que, mediante Opinión Legal N° 030-2023-MDZ7GAJ, de fecha 09 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Zepita, quien, mediante Ordenanza Municipal, deviene declarar procedente;

Que, en la estación de Orden del día de sesión ordinaria de concejo municipal, de fecha 31 de marzo de 2023, se pone en consideración del pleno de concejo municipal, el programa municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Zepita, luego de una amplia deliberación, el Concejo Municipal acuerda aprobar mediante Ordenanza Municipal que



PERU

Región
Puno

Provincia de
Chucuito -
Juli

Municipalidad
Distrital de
Zepita

Alcaldía



apruebe el Programa Municipal EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Zepita, encontrándose su aprobación con el voto UNANIME del pleno;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato Legal;

SE ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR mediante Ordenanza Municipal el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Zepita, en anexo forma parte integrante del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Medio Ambiente, y demás unidades orgánicas, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente acuerdo de concejo a la Gerencia Municipal, y demás dependencias para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Imagen Institucional, para su respectiva publicación en el portal institucional y/u otros medios de comunicación de la Municipalidad Distrital de Zepita.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE ZEPITA

Ing. Gerardo Zapana Rondón
DNI. N° 01866187
ALCALDE